



El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.

Se admiten suscripciones en es ta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del sócio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Córto sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Seccion quinta.

La Reina (Q. D. G.) en vista de las observaciones hechas por varias corporaciones y funcionarios del ramo de instruccion primaria acerca de la conveniencia de modificar los programas que actualmente rigen para los ejercicios de oposicion á escuelas vacantes se ha servido disponer que en lo sucesivo se sujeten dichos ejercicios y los de mejora de sueldos al programa que se publica á continuación.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1855 = Aguirre. — Sr. Gobernador de la provincia de...

PROGRAMA DE OPOSICIONES A ESCUELAS VACANTES.

Escuelas elementales de niños.

Finalizado] el término para la admision, y dentro de los dos primeros dias despues, se reunirá el Tribunal en junta preparatoria para dar

cuenta de los expedientes, del número y dotacion de las plazas vacantes, acordar la manera de proceder á los ejercicios y fijar el dia, hora y sitio en que han de celebrarse. El dia designado para dar principio no pasará de los tres inmediatos siguientes á esta reunion, y se anunciará de manera que llegue á noticia de los opositores.

Los ejercicios de oposicion á escuelas elementales serán de dos clases: orales y escritos: El ejercicio oral consistirá:

1.º En contestar á las preguntas que designe la suerte sobre religion y moral, pedagogia, gramática castellana, aritmética y agricultura.

Habrà preparadas al efecto treinta preguntas de cada una de estas materias, en listas distintas, y una urna con otras tantas bolas numeradas de uno á treinta. El opositor sacará tres bolas, y despues de leer las preguntas de religion y moral que tengan el mismo número, contestará á una de ellas por lo menos; sacará luego otras tres bolas para el exámen de pedagogia, y así sucesivamente para el de las demas materias.

En el sorteo de preguntas de cada ramo entrarán siempre las treinta bolas. Las preguntas que sean contestadas se reemplazarán con otras.

2.º En la explicacion, al alcance de los niños, de un punto relativo á cualquiera de las materias expresadas, exceptuando la pedagogia.

El opositor abrirá el libro de texto de las escuelas que se le designare; leerá un párrafo que no pase de una página, y procederá á la explicacion del punto de que trate con el libro cerrado.

3.º En leer en libro impreso y en manuscrito.

4.º En escribir en el encerado y hacer el análisis gramatical y lógico del período que dicte uno de los Jueces.

El ejercicio escrito consistirá:

1.º En escribir una plana de letra magistral.

2.º En una explicación que no baje de dos páginas en cuarto, acerca de métodos especiales de enseñanza.

El punto sobre que ha de versar esta explicación lo designará la suerte de entre veinte de los más importantes de métodos especiales de enseñanza con aplicación á las escuelas elementales, escritos de antemano en papeletas separadas ó en una lista numerada.

Todos los opositores practicarán á un mismo tiempo este ejercicio, que podrá durar una hora, colocados de manera que no puedan auxiliarse mutuamente, y vigilados por individuos del Tribunal. Transcurrido el tiempo marcado, el opositor firmará su escrito, y lo entregará bajo sobre al Presidente ó al que haga sus veces.

Terminados todos los ejercicios, se reunirá el Tribunal y procederá á calificar y censurar los de cada opositor. La calificación será absoluta y relativa: la absoluta para determinar la clase de escuelas á que puede aspirar cada opositor, clasificadas por la dotación, conforme á la circular de 17 de Abril de 1848; y la relativa para fijar el orden de mérito entre todos los que sean acreedores á una misma clase de escuelas.

El Secretario llevará actas en relación de los acuerdos del Tribunal y de todos los ejercicios las cuales se firmarán por los Jueces, y se pasarán por el Presidente á la comisión superior para que puedan tener lugar las operaciones marcadas en los artículos 25 y siguientes del Real decreto de 25 de Setiembre de 1847.

Escuelas Superiores.

Los ejercicios se verificarán en la misma forma que los indicados para las escuelas elementales.

El primer ejercicio versará sobre las materias siguientes:

Religión y moral.—Pedagogía.—Gramática castellana.—Nociones de retórica y poética.—Aritmética.—Elementos de geometría.—Dibujo lineal.—Nociones generales de física ó historia natural, aplicables á los usos comunes de la vida.—Elementos de geografía e historia.—Agricultura.

Los demás ejercicios orales serán los mismos que para las escuelas elementales; pero más extensas las contestaciones.

Los puntos para la explicación escrita versarán sobre educación y métodos de enseñanza con aplicación especial á las escuelas superiores.

Para esta explicación, que deberá ocupar cuando menos un pliego, se concederá hora y media de tiempo.

Escuelas de Niñas.

Los ejercicios serán orales y prácticos:

Los orales consistirán:

1.º En un ejercicio de preguntas sacadas á la suerte en la forma indicada para las oposiciones á las escuelas de niñas, y sobre las materias siguientes:

Doctrina cristiana.—Nociones de gramática.—Ídem de aritmética.—Principios generales y más conocidos de economía doméstica.

2.º En leer en libro impreso y en manuscrito.

3.º En el análisis gramatical de un párrafo que designará uno de los Jueces.

4.º En media hora de preguntas sobre los deberes de una maestra, sobre el aseo, laboriosidad y conducta moral y religiosa de las niñas, y acerca de la manera de hacer enseñar con perfección las labores de más inmediata utilidad en las escuelas de que se trate.

El ejercicio práctico consistirá:

1.º En escribir una plana de letra magistral.

2.º En escribir al dictado una máxima ó sentencia que no pase de cuatro líneas.

3.º En continuar las labores propias del sexo, que las opositoras deben presentar sin concluir.

Ejercicios para los aspirantes á mejora de dotación.

Los ejercicios para los aspirantes á mejora de dotación tendrán lugar después de terminados los de oposición á escuelas vacantes, verificándose en la propia forma que estos.

Se llevará acta por separado de los ejercicios y calificación de cada uno de los aspirantes, la cual con los ejercicios escritos del mismo se unirán al expediente que ha de remitirse al Gobierno de S. M.

Los ejercicios en que actúen los maestros serán públicos.

Real orden.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por varios profesores de instrucción primaria, se ha servido declarar que los maestros que hayan obtenido sus escuelas por oposición, [con arreglo al Real decreto de 25 de Setiembre de 1847, puedan ser nombrados por los Ayuntamientos para escuelas de igual categoría y sueldo sin necesidad de nuevos ejercicios, pero previos los demás requisitos marcados en dicho Real decreto.

De Real orden lo digo á V... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1855.—Aguirre.—Sr. Gobernador de la provincia de...

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

En cuanto tomé posesión del destino de Administrador de Hacienda pública de esta provincia, me dirigí á los Señores Alcaldes de los pueblos de la misma haciéndoles ver la necesidad de que quede ingresado en Tesorería el importe del primer trimestre antes del 20 del mes de la fecha.

Muchos pueblos han contestado á mi excitación de una manera satisfactoria; pero visto que algunos no han manifestado su aquiescencia á las insinuaciones de esta Administración me veo en

la necesidad de reproducir á VV. el encargo de que coadyuven por su parte á que para dicho día queden saldadas las cuentas de sus respectivos pueblos, y la Administracion de modo que no resulte débito alguno para el mes inmediato, pues solo así podrá cubrirse la crecida consignacion de este mes á cuyo preferente servicio no dudo concurrirán con el mayor celo las autoridades municipales, e. c. u. á. d. o. m. e. de acudir á las medidas ejecutivas marcadas en instruccion. Albacete 10 de Febrero de 1855.—José O. Donell.—Señores Alcaldes constitucionales de esta provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Circular.

Estando prevenido por la Real instruccion de 3 de Febrero de 1823, el cargo de los Ayuntamientos para la formacion del censo de poblacion, de su respectivo domicilio, y la remesa que deben hacer á la Diputacion provincial, dentro del mes de Enero; y no habiendo VV. cumplido con este deber, no obstante las órdenes y recuerdos hechos por el Supremo Gobierno sobre este particular, dando así margen á la falta de este interesante servicio público, y á los perjuicios que serán consiguientes; espera la Comision del despacho, que inmediatamente remitan el padron de dicho censo á la Secretaria de esta Diputacion; en inteligencia, de que si así no lo verifican, se expedirán los apremios consiguientes, para obligarlos á el cumplimiento de este tan sagrado deber; quedando en el de egecutar lo propio respecto del padron general, que previene el art. 6.º de la misma instruccion. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 10 de Febrero de 1855.—E. D. del D., José de la Serna.—Marcelino Gimenez, Secretario interino.—Sres. Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

OTRA.

No habiendo remitido VV. la noticia circunstanciada y exacta, que en union con los RR. SS. Curas párrocos, se les pidió sobre las Hermandades y Cofradías, que hubiese en ese pueblo, con expresion de su nombre, origen, estatutos, y reglamentos, y si se hallan, ó no, con la correspondiente Real aprobacion del Gobierno Supremo, y de la superior Autoridad eclesiástica; espera esta Comision del Despacho remitan VV. dichas noticias, precisamente por todo lo que resta del presente mes, pues que de lo contrario, se verá la Diputacion en la sensible necesidad, de enviar

comisionados á costa de VV., para la evacuacion de este trabajo, que se necesita para el cumplimiento de las órdenes del Gobierno de S. M., sobre este particular. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 10 de Febrero de 1855.—E. D. del D., José de la Serna.—Marcelino Gimenez, Secretario interino.—Sres. Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

OTRA.

Siendo pasado, con exceso, el tiempo señalado para la formacion y presentacion de las cuentas de los caudales públicos, que tuvo á su cargo hasta fin de 1854 ese Ayuntamiento, en los diversos ramos de propios, pósitos, y demas municipales, con la distincion y en la forma que previenen las Reales instrucciones vigentes, y que expresan los artículos 45 y 106 de la ley de 3 de Febrero de 1823; habiendo desatendido los varios recuerdos, que esta Diputacion provincial les tiene hechos sobre este particular; y dando lugar con esta falta, á que se entorpezca y complique la administracion, y el servicio público de esta provincia; ha acordado la Comision del Despacho de esta Diputacion, hacerles á VV. un recuerdo sobre este particular, manifestándoles, que si para el día 24 del presente mes, en que se reunirá la Diputacion, no se hallan presentadas unas y otras cuentas en su secretaria, se verá en el penoso conflicto, de expedir comisionados de apremio; á costa de VV., para el cumplimiento de este deber; sin perjuicio de la adopcion de otras medidas mas graves, si la morosidad y desobediencia dieren lugar á ello. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 10 de Febrero de 1855.—E. D. del D., José de la Serna.—Marcelino Gimenez, Secretario interino.—Señores Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

ANUNCIO.

Se halla vacante el Estanco de la Villa de Elche de la Sierra. Los sujetos que se crean afortunados de los méritos y circunstancias que se requieren para su obtencion, presentaran sus instancias documentadas en este Gobierno de provincia dentro de los treinta dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, para su provision en el aspirante mas digno. Albacete 9 de Febrero de 1855.—El Gobernador Económico.—José O. Donell.

4.º Tercio de la Guardia civil.

Provincia de Albacete.

EXTRACTO de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en esta provincia en las cuatro semanas del mes próximo pasado Enero.

HECHOS NOTORIOS.

PUEBLOS.	HECHOS NOTORIOS.
Chinchilla	En la 1.ª semana fué aprehendido un paisano por robo de una manta; y en la 4.ª otro por robo de varios efectos de ropas. En la 2.ª y 3.ª sin novedad.
Villar	En la 1.ª semana fué aprehendido un paisano por hallarse comprendido en varios robos. En la 2.ª, 3.ª y 4.ª sin novedad.
Yeste	En la 1.ª semana fueron aprehendidos dos paisanos por haber cometido varios robos, y otros dos por sospechosos. En la 2.ª, 3.ª y 4.ª sin novedad.
Fábricas	En la 1.ª semana fué aprehendido un paisano por hallarle cortando leña sin licencia. En la 2.ª tres, como sospechosos en el asesinato cometido en la persona del Sr. Alcalde de dicha villa; y en la 4.ª otro por haberle hallado conduciendo cuatro cargas de madera sin guía. En la 3.ª sin novedad.
Canearig	En la 2.ª semana fué aprehendido el desertor del 9.º departamento de Artillería José Serrano, y dos paisanos, uno por no llevar documentos de seguridad; y otro por robo de un arado y otras prendas. En la 1.ª, 3.ª y 4.ª sin novedad.
Elche	En la 2.ª semana fué aprehendido un paisano como cómplice de un robo de bastante consideracion. En la 1.ª, 3.ª y 4.ª sin novedad.
Pozo-cañada	En la 3.ª semana fué aprehendido un paisano por robo de una yegua. En la 1.ª, 2.ª y 4.ª sin novedad.
Tobarra	En la 3.ª semana fué aprehendido un paisano por haber asesinado á dos personas. En la 1.ª, 2.ª y 4.ª sin novedad.
Helián	En la 3.ª semana fueron aprehendidos dos paisanos por haber herido á otro. En la 1.ª, 2.ª y 4.ª sin novedad.
Albacete	Ha prestado el servicio en las carreteras sin novedad.
Bonete	Idem idem
Almansa	Idem idem
La Gineta	Idem idem
La Roda	Idem idem
4.ª Minaya	Idem idem
Matanza	Idem idem
Alcaráz	Idem idem
Bonillo	Idem idem
Villarrobledo	Idem idem
Osa	Idem idem
Balazote	Idem idem
Tarazona	Idem idem
Casas-Ibañez	Idem idem
Alatoz	Idem idem

RESUMEN.

Delincuentes aprehendidos.	Ladrones aprehendidos.	Reos prófugos aprehendidos.	Desertores del Ejército aprehendidos.	Detenidos por faltas leves y entregados á la justicia ordinaria.	Contrabandos aprehendidos.	Total de presos y detenidos.
7	8	"	1	4	"	20

Albacete 6 de Febrero de 1855.—El Comandante, Antonio Conti.

IMPRESA DE LA UNION.